

Abril, punto de salida de las normas de la Ley de Protección de Datos

A partir de este mes se aplica el nuevo reglamento que sustituye al del año 1992

B. F.
LUGO

Todas las empresas y autónomos están obligados a cumplir con la normativa de la Ley de Protección de Datos, sin embargo la realidad es bien distinta. A día de hoy, son muchas las compañías que o bien por desconocimiento o bien por excesiva confianza no se acogen a estos preceptos, que hasta ahora se basaban en la Lortad, la primera ley del año 1992.

A partir del próximo mes 19 de abril, entra en vigor de pleno la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) del año 1995, que estipula entre otras premisas la aplicación de una serie de medidas de seguridad para los documentos en papel.

A pesar de la importancia de adherirse a esta Ley, «sólo hasta hace dos años se empezó a notar un incremento en el número de empresas interesadas en acogerse a la LOPD», destaca Laura Huerta, abogada del departamento de seguridad y protección de datos de Computer 3, empresa que desde su apertura hace cinco años se dedica a la adaptación de empresas a esta normativa. El gran problema, al parecer reside en que «la Administración no le da a esta Ley la suficiente difusión, no se informa a las empresas y después exige su cumplimiento», apunta Huerta.

Para acogerse a esta normativa, lo primero que hay que hacer

es inscribir los ficheros de la empresa en el registro general de la Agencia Española de Protección de Datos, que es el organismo oficial que controla esta normativa. Posteriormente se comprueba qué tipo de datos de carácter personal maneja la compañía y se crean una serie de ficheros.

Una vez realizada esta inscripción, es necesario transmitirle a la mencionada Agencia el tipo de nivel de estos ficheros, que puede ser alto, medio o básico. «En el primer apartado se contemplan datos personales sobre religión, ideología, creencias o afiliación sindical», destaca Manuel Pérez, gerente de Computer 3.

Las empresas que tengan en su poder ficheros de este tipo tienen que hacer además una auditoría cada dos años. El nivel medio contiene datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, Hacienda Pública y servicios financieros. El tercer apartado incluye todos los ficheros que contengan información de carácter personal.

Además de este debido cumplimiento, las empresas están obligadas a tener un documento de seguridad en el que se establezcan los protocolos de actuación de la normativa para esa compañía en particular. «Por mucho que se le comunique a la Agencia el uso de los datos, sino se aplican las medidas de seguridad requeridas, se está incumpliendo la normativa igualmente», destaca la abogada Laura Huerta.



M. MORALEJO

Las empresas tienen que cumplir una serie de requisitos en materia de seguridad

Ceder datos u obstaculizar su acceso, consideradas infracciones muy graves

El desconocimiento que todavía impera sobre esta Ley, provoca que las empresas cometan infracciones con el manejo de datos de carácter personal. Uno de los preceptos de la LOPD es el de informar, por ejemplo mediante una cláusula, y este precepto es en el que más incumplen las compañías.

Este tipo de infracciones, son cometidas cuando se recogen datos sin informar al titular, es decir, no se legitima a realizar esa actuación. El principio de calidad supone que los datos de carácter personal sólo podrán recogerse para su tratamiento cuando sean adecuados,

pertinentes y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades del fichero, y este principio también se pasa a veces por alto.

Otro tipo de infracciones

Las cesiones de datos privados por parte de una empresa a otra, también son consideradas como infracciones graves, ya que siempre está la obligatoriedad de tener una autorización expresa de la persona para poder ceder esos datos.

El no atender u obstaculizar de forma sistemática el ejercicio de los derechos de acceso o cancelación, también se considera como grave, ya

que cada persona ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

El desconocimiento inicial de la primera Ley aprobada en el año 1992, llevó a que la mayoría de empresas no se acogiesen a la misma. No obstante, a día de hoy, el hecho de que en varias ocasiones hayan salido a la luz casos de infracciones relativas al incumplimiento de la normativa por parte de empresas, «ha ayudado a que muchas otras comenzasen a acogerse a las normas desde un principio y a seguirlas a rajatabla», destaca la abogada Laura Huerta.